



RESOLUCIÓN

Asunto: RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE ACCESOS A LOS APARCAMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL).

Visto expediente para otorgamiento de subvención nominativa para automatización de control de accesos a los aparcamientos de la Universidad de La Laguna (ULL) y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias establece entre otros aspectos el marco competencial de este Excmo. Cabildo Insular respecto a la ordenación del transporte a nivel insular. En concreto el artículo 7 de dicha Ley estipula que:

(...)

1. Los Cabildos Insulares ostentan en materia de transporte por carretera las competencias que la legislación de régimen local les atribuya, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, las siguientes:

a) La programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte.

b) La elaboración de los Planes Territoriales Especiales de Transportes recogidos en las Directrices de Ordenación del Territorio.

c) La participación en la definición de la política general de los transportes en la Comunidad Autónoma de Canarias, en particular de carreteras, y en la planificación de la movilidad.

d) El establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos.

e) La gestión y concesión de autorizaciones y demás títulos habilitantes referidos a los transportes por carretera y de las actividades relacionadas con los mismos.

f) La elaboración y ejecución de los planes y campañas de inspección de las empresas y actividades relacionadas con los transportes por carretera, así como la inspección, control y vigilancia de las mismas.

g) La incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores.



Documento

CSV documento	azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjzJJlFU8wYU
CSV firma	l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjzJJlFU8wYU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Eulalia García Silva (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 12:50:44
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 12:51:49



h) La autorización del establecimiento y, en su caso, la construcción y explotación de las estaciones de vehículos de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera, y demás infraestructuras de apoyo a los transportes de ámbito insular.

i) La creación de la organización administrativa necesaria que haga efectiva la integración insular del transporte público regular de viajeros, sin perjuicio de la participación en la misma de otras administraciones.

j) La planificación, regulación y autorización de las zonas de prestación conjunta y áreas sensibles en el transporte público en taxis.

k) La adecuación de las infraestructuras de los transportes que sean de su competencia a las necesidades de los mismos de acuerdo, en su caso, con las previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación de los transportes que afecten a dichas infraestructuras.

l) La construcción y explotación de los intercambiadores modales.

m) Cualquier otra que pueda ser transferida o delegada por la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Mediante convenio, los Cabildos Insulares gestionarán las competencias en materia de transporte terrestre que corresponden a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable

(...)

SEGUNDO.- A su vez, las universidades públicas forman parte del sector público institucional según lo estipulado en el artículo 2.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que especifica que las mismas se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de dicha Ley.

En cuanto a la normativa específica es relevante mencionar la recientemente aprobada Ley Orgánica del Sistema Universitario (en adelante L.O.S.U.); en concreto el artículo 2 de esta Ley explica las funciones de las universidades con el siguiente tenor literal:

(...)

1. El sistema universitario presta y garantiza el servicio público de la educación superior universitaria mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

2. Son funciones de las universidades:

a) La educación y formación del estudiantado a través de la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico,



CSV documento	azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjZJlF8wYU
CSV firma	l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjZJlF8wYU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Eulalia García Silva (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 12:50:44
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 12:51:49



social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo.

b) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística.

c) La generación, desarrollo, difusión, transferencia e intercambio del conocimiento y la aplicabilidad de la investigación en todos los campos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, artísticos y culturales.

d) La promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales.

e) La contribución al bienestar social, al progreso económico y a la cohesión de la sociedad y del entorno territorial en que estén insertas, así como a la promoción de las lenguas oficiales de las mismas, a través de la formación, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento y la cultura del emprendimiento, tanto individual como colectiva, a partir de fórmulas societarias convencionales o de economía social.

f) La generación de espacios de creación y difusión de pensamiento crítico.

g) La transferencia e intercambio del conocimiento y de la cultura al conjunto de la sociedad a través de la actividad universitaria y la formación permanente o a lo largo de la vida del conjunto de la ciudadanía.

h) La formación de la ciudadanía a través de la transmisión de los valores y principios democráticos.

i) El fomento de la participación de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en actividades promovidas por entidades de voluntariado y del tercer sector que se encuentren en línea con los principios y valores del sistema universitario.

j) Las demás funciones que se les atribuyan legalmente.

(...)

TERCERO.- Por otra parte, la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público posibilita en su artículo 144 las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas y habilita a través de su apartado d) "La prestación de medios materiales, **económicos** o personales a otras Administraciones Públicas." En dicho ánimo de cooperación, es voluntad de esta Corporación otorgar una ayuda económica en forma de subvención nominativa a un ente del Sector Público institucional como es la Universidad de La Laguna para la automatización de los controles de acceso a los aparcamientos de la Universidad de La Laguna (ULL).



CSV documento	azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjzJJlFU8wYU
CSV firma	l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjzJJlFU8wYU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Eulalia García Silva (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 12:50:44
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 12:51:49



CUARTO.- Esta Corporación en su compromiso con la mejora de la movilidad insular apuesta decididamente por acciones como dicha automatización ya que permite el acceso con carácter prioritario a los Vehículos de Alta Ocupación (en adelante VAO) fomentando así el uso de una movilidad sostenible por parte de la comunidad universitaria.

QUINTO.- Consta en el expediente con fecha 17 de mayo de 2024 la solicitud de la Universidad de La Laguna para el otorgamiento de la presente subvención nominativa por un importe de 528.028,40€.

SEXTO.- La presente subvención tiene cobertura económica en el anexo II.a) del vigente presupuesto corporativo para este año 2024 en virtud de la modificación presupuestaria nº 2 aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 2 de abril de 2024.

SÉPTIMO.- Visto protocolo de colaboración formalizado entre este Excelentísimo Cabildo Insular y la Universidad de La Laguna en fecha 16 de noviembre de 2023.

OCTAVO.- El objetivo de la subvención es definir un procedimiento para fomentar el Vehículo de Alta Ocupación (VAO) entre los estudiantes universitarios, utilizando como incentivo la posibilidad de aparcar gratuitamente en los aparcamientos de los campus destinados a estudiantes, pero dando preferencia a los VAO. Después de analizar las diferentes opciones se ha encontrado como la más positiva el determinar el número de ocupantes del vehículo mediante una aplicación para teléfonos móviles.

Como conclusión de los estudios efectuados por la ULL, se plantea establecer un sistema para fomentar el Vehículo de Alta Ocupación entre los estudiantes residentes fuera del área metropolitana y que acceden diariamente a la ULL en las horas punta, con el objeto de disminuir el tráfico.

Después de distintos estudios de diferentes departamentos de la ULL, se ha llegado a la conclusión de que la mejor forma de promocionar el VAO es estableciendo una aplicación de móvil para controlar el trayecto y los ocupantes del VAO, dando prioridad de aparcamiento a estos vehículos en los aparcamientos de la ULL, para lo cual es necesario que los controles de acceso de los aparcamientos estén dotados de control de acceso a la entrada y a la salida con barreras y cámaras lectoras de matrícula y que este sistema interactúe con la aplicación del móvil.

NOVENO.- Consta en el expediente el preceptivo informe de fiscalización favorable evacuado por Intervención General en fecha 24 de junio de 2024.

A los antecedentes dispuestos le son aplicables las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



CSV documento	azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjZJlFU8wYU
CSV firma	l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjZJlFU8wYU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Eulalia García Silva (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 12:50:44
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 12:51:49



PRIMERA.- Son de aplicación los artículos 2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el cual define conceptualmente el concepto de subvención como “*toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas*” y el artículo 3.1.b) de la citada ley que menciona como ámbito subjetivo específicamente a “*las entidades que integran la administración local*”. La citada disposición dineraria exige que se realice sin contraprestación directa del beneficiario, que esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar, y que la misma tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social.

SEGUNDA.- Es asimismo aplicable el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación con tenor literal: “*Las subvenciones otorgadas por esta Administración se ajustarán al contenido de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a la presente Ordenanza y a las restantes normas aplicables de derecho administrativo.*”

TERCERA.- En cuanto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) aplica en su totalidad, y en concreto, el artículo 28 sobre concesión directa; así mismo se habilita la posibilidad de efectuar el pago anticipado de la presente subvención en los términos establecidos al efecto mediante los artículos 17.3.k) y 34.4 del citado documento legal.

CUARTA.- Referente a la constitución de garantía para la subvención se eximirá a la Universidad de la presentación de la misma en virtud del artículo 42.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según dicho artículo:

“2. *Quedan exonerados de la constitución de garantía, salvo previsión expresa en contrario en las bases reguladoras:*

- a) *Las Administraciones Públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles estatales y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales”*

QUINTA.- En cuanto a la justificación de la subvención por parte de la Universidad de La Laguna, son aplicables los artículos 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y el artículo 30 de la LGS.

Para la presente subvención se concede un plazo de justificación de la misma hasta el 31 de diciembre de 2026. Es por todo lo expuesto anteriormente, tras informe favorable de la Intervención General y en virtud de la Base 26ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo y artículo 10.1.g) del ROCIT, que **RESUELVO:**



CSV documento	azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjZJlFU8wYU
CSV firma	l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjZJlFU8wYU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Eulalia García Silva (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 12:50:44
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 12:51:49



PRIMERO.- Conceder a la Universidad de La Laguna (U.L.L.) con CIF Q3818001D la subvención para la automatización del control de accesos a los aparcamientos universitarios con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. **Objeto y finalidad:** el objeto de esta subvención es el apoyo financiero para la automatización del control de acceso a los aparcamientos de la Universidad de La Laguna. El objetivo es el control de acceso para un total de 13 aparcamientos exteriores de la ULL con el fin de proporcionar un entorno más adecuado para fomentar el uso del Vehículo de Alta Ocupación (VAO) entre la comunidad universitaria.
2. **Importe:** el importe de la subvención asciende a quinientos veintiocho mil veintiocho euros con cuarenta céntimos (528.028,40€) con cargo a la partida presupuestaria 24.0701.4415.75341.
3. **Plazo de realización de la actividad:** Hasta el 31 de diciembre de 2026.
4. **Gastos subvencionados:** los siguientes
 - Ejecución material de la obra.
 - Gastos de dirección de obra incluyendo coordinación de Seguridad y Salud.
 - Gastos de actualización del proyecto.
 - Revisiones de precio.
 - Modificados de obra.
 - Precios contradictorios.
 - Exceso de mediciones.
5. **Obligaciones del beneficiario:**
 - 5.1. Facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio Administrativo de Movilidad y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a la subvención concedida, se practiquen por la Intervención General de esta Corporación Insular o el Tribunal de Cuentas.
 - 5.2. Justificación: para proceder a la justificación, el beneficiario deberá presentar antes del día 30 de junio de 2027 **un** certificado expedido por el Secretario/Interventor o Gerente de la Universidad de La Laguna en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - 1) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - 2) Gastos efectuados.
 - 3) Subvenciones recibidas.
 - 4) Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.
Así mismo deberán aportar acta de recepción de las obras y certificación final. El Cabildo Insular se reserva el derecho de inspección de las obras realizadas por medio de sus Servicios Técnicos.
 - 5.3. Establecer como objetivos a alcanzar en el aumento del porcentaje de plazas de VAO el siguiente cuadrante, donde el porcentaje se



CSV documento	azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjZJlF8wYU
CSV firma	l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjZJlF8wYU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Eulalia García Silva (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 12:50:44
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 12:51:49



entiende sobre el total de plazas con acceso mediante barreras en funcionamiento:

AÑOS	AÑO	% VAO
1	2025	20%
2	2026	40%
3	2027	50%
4	2028	60%
5	2029	70%

Por medio de la Comisión de Seguimiento del Protocolo de colaboración entre el Cabildo y la ULL formalizado el día 16 de noviembre de 2023, se procederá a dar conformidad a las diferentes fases de desarrollo, así como a la valoración y seguimiento de las plazas VAO objeto de esta subvención para la automatización de los controles de acceso a los aparcamientos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación o registros auxiliares, dirigidos al Servicio Administrativo de Movilidad (DIR3 LA0001737).

En toda la publicidad institucional incluyendo el cartel de obra deberá figurar que la actuación está subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de reintegro de la subvención concedida más los correspondientes intereses de demora.

- Abono de la subvención:** el abono se efectuará una vez emitida la presente resolución de concesión en un único pago.
- Régimen Jurídico:** En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP núm.6, de 14 de enero de 2005, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos

internacionales; siempre y cuando estos recursos no superen el coste total de la actividad a subvencionar.



CSV documento	azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjzJlF8wYU
CSV firma	l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjzJlF8wYU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Eulalia García Silva (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 12:50:44
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 12:51:49



SEGUNDO.- Autorizar, disponer, reconocer a favor de la Universidad de La Laguna, con CIF Q3818001D un importe de QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (528.028,40€), según el siguiente detalle:

Fase	ADO
Nº de propuesta	24-005308
Nº de ítem	24-013793
Aplicación presupuestaria	24.0701.4415.75341
Nº proyecto	24-0572
Línea de Subvención	2024-000748
Nº expediente	E2024007354

TERCERO.- Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional del Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

La Universidad de La Laguna (ULL) deberá aceptar expresamente la subvención concedida y sus condiciones en un plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta propuesta de otorgamiento de subvención.

Contra la presente resolución la cual pone fin a la vía administrativa procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



CSV documento	azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjZJJlFU8wYU
CSV firma	l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/azOSlJlSaDPQl97nb0yXbFEJhZ7emgPbjZJJlFU8wYU
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/l6ghMmjRGgsu7S_MMkoIqvonUZlKt juXe9JMmA88QsI



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Eulalia García Silva (Cabildo Insular de Tenerife)	25/06/2024, 12:50:44
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANICO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	25/06/2024, 12:51:49